

como a cumplir los requisitos de compromiso y aceptar, en su caso, las verificaciones que procedan, de acuerdo con las ayudas solicitadas.

EL SOLICITANTE

Fdo.:

- (1) Imprescindible consignar teléfono de referencia.
- (2) Nombre de la empresa.
- (3) Especificar en documento adjunto, los nombres de los titulares de las parcelas agrícolas en las que se han de verter los excedentes de purines a transportar, así como los términos municipales en que se encuentran, sus números de polígono y parcela catastral superficie y distancia aproximada a los puntos de origen de los purines a transportar.
- (4) Indicar el número de transportes a realizar.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. .DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL.

Teruel, a 16 de mayo de 2018.- VºBº.,EL PRESIDENTE, Fdo.: Ramón Millán Piquer.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.,Fdo.: Miguel A. Abad Meléndez

Núm. 77.828

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Servicios Agropecuarios

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE TERUEL DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL "APOYO A LOS GRUPOS DE ACCIÓN LOCAL GESTORES DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL LEADER (2014-20) 2018".

El pleno de la Diputación provincial de Teruel, en sesión ordinaria celebrada con fecha 25 de abril de 2018, acordó aprobar las BASES que regirán el Programa de Desarrollo Rural "Apoyo a los Grupos de Acción Local Gestores de la Estrategia de Desarrollo Local LEADER (2014-20) 2018".

PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL : APOYO A LOS GRUPOS DE ACCIÓN LOCAL GESTORES DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL LEADER (2014-20) 2018.

De todos es bien conocida la situación socioeconómica actual de la provincia de Teruel y las acciones para el desarrollo llevadas a cabo desde el propio territorio, apoyándose en las iniciativas comunitarias de la Unión Europea y desde las distintas instituciones y Administraciones Locales.

En cualquier caso, son procesos y acciones emprendidas desde la óptica del desarrollo endógeno y proactivo acometido directamente por los propios agentes locales que interactúan sobre el territorio.

De modo especial, tendremos en la experiencia más innovadora y que mayores aportaciones cualitativas y metodológicas ha hecho a la teoría y práctica del desarrollo rural en las últimas décadas: las iniciativas LEADER.

Las iniciativas LEADER en la Provincia de Teruel empezaron a desarrollarse en 1990, teniendo por objeto el desarrollo rural de las zonas rurales más desfavorecidas, bajo un enfoque innovador, contando con la participación de los agentes sociales en el proceso de programación de sus propias estrategias territoriales de desarrollo y corresponsabilizándose en el proceso de toma de decisiones y de ejecución del gasto. Realmente este planteamiento fue absolutamente novedoso en todo el ámbito rural, y particularmente en la provincia de Teruel, donde históricamente la población rural, en sus diferentes niveles de representatividad social, había tenido un papel eminentemente pasivo.

La Excma. Diputación Provincial de Teruel consciente de la importancia que, para el desarrollo económico de la provincia, tienen estos grupos de acción local como gestores de la estrategia de desarrollo local y consciente de que actualmente disponen de unos recursos económicos muy limitados para el mantenimiento de sus estructuras, inicio en el ejercicio 2016 el programa de apoyo, continuándolo en el ejercicio 2017 y ha aprobado la convocatoria para el año 2018 del "Programa de Desarrollo rural: Apoyo a los grupos de acción local gestores de la estrategia de desarrollo local LEADER (2014-20) 2018 " y que se desarrollará según las siguientes:

B A S E S

Primera: Objeto de la Convocatoria.

Las presentes bases tienen por objeto regular la convocatoria de las ayudas económicas a los grupos de acción local gestores de la estrategia de desarrollo local LEADER(2014-2020) 2018, en régimen de concurrencia competitiva.

En todo lo no previsto expresamente en las presentes bases, serán de aplicación:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- La 7/1999, de 9 de Abril, de la Ley de Administración Local de Aragón (arts. 224-228).
- El Decreto 347/2002, de 19 de Noviembre, del Reglamento de Bienes, Actividades, Obras y Servicios de Aragón (art. 176-190).
- Ley 5/2015, de 25, de Marzo de 2015, de subvenciones de Aragón.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto 2018.
- La Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones de la Diputación Provincial de Teruel de 8 de Abril de 2014.
- Plan estratégico de subvenciones de la Diputación Provincial de Teruel de 29 de Febrero de 2016.

Segunda: Objeto de las ayudas.

Se establecen las ayudas económicas reguladas por este Programa para financiar los gastos de personal, funcionamiento y pequeño equipamiento no inventariable de los Grupos de Acción Local de la provincia de Teruel, a desarrollar durante el periodo de tiempo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de Octubre de 2018.

Tercera: Beneficiarios de las ayudas.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los Grupos de Acción Local de la provincia de Teruel, que gestionen la estrategia de desarrollo local Leader en el periodo 2014-20, de acuerdo con la relación publicada en el BOA por Orden del Consejero de Presidencia del Gobierno de Aragón de 21 de diciembre de 2015, BOA número 6, 7, 10, 11, 12, 13, 18 y 19 de enero de 2016.

Cuarta : Gastos objeto de subvención y cuantía.

4.1. Serán objeto de subvención los gastos corrientes de los Grupos de Acción Local:

a) Los gastos de personal propio del grupo de acuerdo con la modulación determinada por la Administración Autónoma de Aragón, para los distintos niveles profesionales (Orden DRS/1898/2017 de 20 de Noviembre de 2017-BOA N° 229 de 21-11-2017).

b) Los gastos de viaje relativos a dietas y desplazamientos del personal y miembros de la junta directiva para la realización de tareas propias del grupo, dentro de

los límites establecidos con carácter oficial para el personal al servicio de las Administraciones Públicas.

c) Los gastos de asistencia técnica o servicios que tengan por objeto la realización de actividades necesarias para la gestión del proyecto actual u otros proyectos al que el grupo pretenda concurrir, como informes, evaluaciones, auditorías, seguimiento de proyectos, procesos de participación, comunicación y otros similares.

d) Los gastos de alquiler, limpieza, calefacción, agua, electricidad, comunicaciones, mantenimiento y otros similares, gastos de suministros de material fungible, y gastos de renting y leasing para equipos necesarios para desarrollar la actividad del grupo.

e) Los gastos derivados de la asistencia a reuniones de los órganos colegiados con un máximo de 3.000,00 € al año. Los gastos de desplazamiento con vehículo propio y las dietas dentro de los límites establecidos con carácter oficial para el personal al servicio de las Administraciones Públicas y las indemnizaciones por asistencia a reuniones de órganos colegiados, con un máximo de 40,00 € por asistencia.

f) Los gastos para la adquisición de material y pequeño equipamiento no inventariable cuyo valor unitario sea inferior a 300,00 €, IVA incluido.

g) Los gastos de publicidad, información, difusión y propaganda de las actividades propias del grupo.

h) Las licencias de uso de programas informáticos y cuotas de mantenimiento de plataformas "on line".

i) Los impuestos no deducibles.

Podrán acogerse a la subvención los gastos realizados desde el 1 de enero hasta el 31 de Octubre de 2018 .

4.2. No serán gastos subvencionables:

a) Los gastos suntuarios.

b) Los gastos en servicios de hostelería y restauración, alojamientos y otros de carácter protocolario.

c) Los gastos que superen el valor de mercado comprobado por la Administración, por el importe que exceda del mismo.

d) Los costes indirectos.

e) Los intereses deudores de cuentas bancarias.

f) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

g) Los gastos de procedimientos judiciales.

h) El IVA deducible y cualquier impuesto recuperable.

4.3. Cuantía. Todos los Grupos de Acción Local desarrollan actividades y ejecutan gasto en cuantías similares en sus territorios, por lo que se establece la misma cuantía máxima de subvención para cada Grupo, de 20.000,00 €. Estas subvenciones son compatibles con otras ayudas o subvenciones públicas hasta el 100 por ciento de la actividad. Si la suma de las subvenciones públicas superase la del gasto efectivo, se reducirá esta cantidad hasta ajustarla al 100 por ciento.

Quinta: Documentación a presentar por los solicitantes de ayuda.

Los Grupos de Acción Local de la provincia de Teruel, que gestionen la estrategia de desarrollo local Leader interesados en acogerse al Programa de Ayudas reguladas por esta Normativa, lo solicitarán mediante Instancia dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Teruel, según el modelo que figura en el Anexo 1 de estas bases, a la que deberán acompañar obligatoriamente la siguiente documentación:

- a) Certificado de pertenecer a los Grupos de Acción Local de la provincia de Teruel que gestionen la estrategia de desarrollo local Leader en el periodo 2014-20, de acuerdo con la relación publicada en el BOA por Orden del Consejero de Presidencia del Gobierno de Aragón de 21 de diciembre de 2015, BOA número 6, 7, 10, 11, 12, 13, 18 y 19 de enero de 2016.
 - b) Fotocopia del número de identificación fiscal.
 - c) Fotocopia de los estatutos de la entidad, y documento justificativo de la representatividad de la persona que realiza los tramites de solicitud .
 - d) Certificado de encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social.
 - f) Certificado expedido por entidad bancaria acreditativo de la titularidad de la cuenta donde se habrá de ingresar la subvención.
 - g) Declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones otorgadas por la Diputación Provincial de Teruel.
 - h) Declaración responsable de no haber solicitado otras ayudas o subvenciones a cualesquiera otras administraciones públicas o privadas para el mismo proyecto. En el caso de haberlas solicitado deberá indicarse el importe de la subvención solicitada o concedida en su caso, la parte del proyecto cubierta por la subvención, la entidad concedente y las condiciones a cumplir.
 - i) Memoria explicativa de la actividad para la que se solicita la subvención que contendrá, al menos, la descripción de los siguientes elementos:
 - La ubicación de la sede y el coste del alquiler, la relación de los puestos de trabajo del grupo, la relación de los principales contratos de servicios y suministros y los gastos estimados por asistencia a reuniones de los órganos colegiados.
 - Un presupuesto de gastos para el ejercicio desglosado en los apartados del punto 4 de esta convocatoria.
 - Una relación de las solicitudes de ayudas o subvenciones a entidades públicas y/o privadas que han presentado o la cuantía máxima a la que pudieran tener derecho por ser seleccionados por el Gobierno de Aragón para la gestión del proyecto Leader en el ámbito de su territorio.
 - j) Cabe destacar a este respecto, que únicamente serán objeto de subvención, las actuaciones realizadas y justificadas, que estén presupuestadas en la Memoria.
 - k) Documento justificativo de la representatividad del solicitante
- En el caso de que alguna de las actuaciones inicialmente previstas, fuera preciso modificarse o sustituirse por otra, deberá comunicarse previamente a la Diputación Provincial, a través de sus Servicios Agropecuarios, así como la incidencia de dicha modificación en el presupuesto inicialmente previsto, de la campaña, programa o proyecto de promoción o mejora de la comercialización objeto de la ayuda.

Sexta: Plazo y lugar de presentación de solicitudes de ayuda.

Los interesados en acogerse a la presente convocatoria de ayudas, cursarán su solicitud en instancia dirigida a la Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Teruel, según el modelo que figura en el Anexo I de esta Convocatoria.

El plazo para la presentación de las solicitudes de ayuda será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la CONVOCATORIA del presente programa en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

Las solicitudes se presentarán exclusivamente a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Teruel (<https://236ws.dpteruel.es/tramitar/dpteruel/entidaeslocales/areatematica/106>), artículo 14.2 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Séptima: Cuantía de las ayudas.

La cantidad global máxima prevista para esta convocatoria de ayudas, asciende a 140.000,00 euros, que podrá ser atendida con aplicación a la partida presupuestaria 4140-48000 del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Teruel para el ejercicio 2018.

La Excm. Diputación Provincial subvencionará a los Grupos de Acción Local de la provincia de Teruel, que gestionen la estrategia de desarrollo local Leader en el periodo 2014-20, hasta el 100 % de los gastos justificados, según la base cuarta del programa, con un tope máximo de subvención por beneficiario de 20.000,00 euros.

Debido a las limitaciones presupuestarias del Programa de ayudas, el presupuesto de ejecución del mismo se distribuirá equitativamente entre todas las solicitudes de ayuda.

La Diputación Provincial de Teruel, a través de sus Servicios Agropecuarios, evaluará las diferentes solicitudes, pudiendo determinar la idoneidad de las mismas para acogerse a este programa.

Octava: Aprobación de las ayudas.

En los sesenta días siguientes a la finalización del plazo para la presentación de solicitudes, por los Servicios Agropecuarios se elaborará el pertinente informe sobre las actividades a desarrollar durante 2018, por los dife-

rentes solicitantes de ayuda y su adecuación a los fines de interés público que se pretende fomentar, así como sobre los criterios de valoración y el cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases.

Se constituirá la Comisión de Valoración de carácter técnico, como órgano colegiado al que corresponde evaluar las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las bases reguladoras y detalladas en la convocatoria.

La Comisión de Valoración, formada por tres miembros (Jefe del Servicio , Jefa Sección de Ganadería y Administrativo de los Servicios Agropecuarios de la Excm. Diputación Provincial de Teruel), realizará el examen de las solicitudes y elaborará un informe teniendo en cuenta las características, presupuestos, fuentes de financiación y otras ayudas económicas, proyectos presentados, y elevando propuesta motivada de las subvenciones provisionales a aprobar por la Presidencia de la Corporación Provincial, para la realización de las mismas, de acuerdo con el baremo de ayudas establecido en la Base séptima de esta Normativa.

La resolución se adoptará en el plazo máximo de un mes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya publicado la resolución, la entidad solicitante podrá entender desestimada su solicitud.

Novena: Comunicación de las ayudas.

La concesión de las subvenciones se realizará por la Presidencia de la Diputación Provincial y se notificará a los interesados en el plazo máximo de tres meses, contados a partir del siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. El Decreto de Presidencia, concediendo las subvenciones, se publicará además en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel y en la BDNS (Base de datos Nacional de Subvenciones).

Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior sin que haya recaído resolución expresa, los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Teruel, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la publicación de la resolución. Previamente podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución.

Décima: Control y Seguimiento de las ayudas.

La mera presentación de una solicitud de subvención, implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases y de los requisitos establecidos en la convocatoria.

Una vez otorgada la subvención, los destinatarios vienen obligados a:

- a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Acreditar ante la Diputación Provincial la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones a los que está sujeta la subvención concedida. A tal fin será necesario la presentación de una memoria detallada a la que se adjuntará toda la documentación generada por la misma.
- c) Hacer constar la colaboración prestada por la Diputación Provincial de Teruel en la documentación, propaganda impresa y demás medios de difusión de la actividad objeto de subvención.
- d) Comunicar a la Diputación cualquier circunstancia que altere o modifique las características de la actividad inicialmente proyectada, o que conlleve, en su caso, la imposibilidad de llevarlo a efecto.
- e) Realizar la actividad dentro del ejercicio económico para el que haya sido concedida.
- f) Justificar la utilización de las cantidades atribuidas y el destino de los fondos, y facilitar a la Diputación la comprobación y verificación del cumplimiento de los requisitos recogidos en las presentes bases.

El incumplimiento de las condiciones establecidas en las presentes bases, podrá dar lugar a la revocación de la subvención.

Undécima: Justificación de las subvenciones.

La justificación de las subvenciones aprobadas se hará mediante la presentación de la cuenta justificativa del gasto realizado.

La cuenta justificativa estará formada por los documentos que a continuación se indican:

a) Memoria evaluativa final detallada, suscrita por quien ostente la representación legal, con indicación de las actividades realizadas para comprobar el cumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto presentado. La memoria contendrá, entre otros:

- La asignación de tareas del personal propio que se impute a la justificación de la subvención.
- Una relación de los contratos de asistencia técnica y servicios suscritos que tengan por objeto la realización de actividades necesarias para la gestión del proyecto.
- Una relación de los suministros de material fungible y equipos no inventariables adquiridos que tengan por objeto la realización de actividades necesarias para la gestión del proyecto.
- Una relación de los gastos de desplazamiento y asistencias a las reuniones de órganos colegiados y de dietas y desplazamientos de personal propio, acompañadas de los documentos que acrediten la asistencia efectiva de los relacionados.

En esta memoria deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la que se otorgó la subvención conforme al presupuesto y su memoria de solicitud.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades con relación numerada correlativamente de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten, con especificación de, al menos, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago, cuantía del gasto subvencionable y porcentaje imputado a la justificación de la subvención, de acuerdo con el anexo 2.

c) El beneficiario deberá justificar la totalidad de los gastos derivados de la actividad.

d) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada.

d.1) Para posibilitar el control de la concurrencia de subvenciones, todos y cada uno de los documentos presentados por el beneficiario de la subvención deberán ser validados y estampillados por el servicio gestor, mediante un sello existente al efecto en el que conste que el documento o factura se aplica a la justificación de la subvención concreta, indicando el porcentaje del mismo que se imputa.

d.2) Los documentos justificativos serán originales.

d.3) Los gastos realizados se acreditarán mediante facturas con todos sus elementos o documentos sustitutos admitidos en el tráfico jurídico mercantil. Los elementos mínimos que deberán incluir toda factura serán: nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) de forma diferenciada, base imponible, tipo del IVA aplicable e importe total. Si se trata de facturas que contengan retención de impuestos (IRPF) deberá igualmente acreditarse el ingreso de la retención.

d.4) Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IVA habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

d.5) Las facturas o minutas por prestación de servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que los especificados para las facturas, y tratándose de personas físicas deberá constar en las mismas la pertinente retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como la acreditación de que se ha practicado y liquidado ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria dicha retención, aunque esta cantidad no sea imputable a la subvención a justificar.

d.6) Los gastos derivados de personal se ajustarán a los módulos establecidos por la administración Autónoma de Aragón y de acuerdo con el anexo 3.

e) Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores. La acreditación de pago se efectuará mediante adeudo bancario.

f) Certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Agencia Tributaria y la Hacienda Provincial, así como con la Seguridad Social.

g) Certificación de otras ayudas o subvenciones concedidas para el mismo fin.

h) Declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones públicas, Art. 13.2 y 3 de la LGS.

El plazo de justificación finalizará el día 15 de Noviembre de 2018.

Duodécima: Documentación adicional a presentar por los beneficiarios de ayudas para justificación de actuaciones.

Además de la documentación a que se alude en la base anterior, la Comisión de valoración, podrá requerir a los Grupos de Acción Local de la provincia de Teruel, que gestionen la estrategia de desarrollo local Leader en el periodo 2014-20, beneficiarios de ayudas, la aportación de la documentación complementaria que estimase pertinente, para una más completa justificación de la realización del proyecto a subvencionar y de sus gastos de ejecución.

Decimotercera: Compatibilidad con otras subvenciones.

Los proyectos o campañas subvencionados podrán ser objeto de subvención por parte de otras instituciones.

Para garantizar la compatibilidad de la subvención con las gestionadas por el Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad del Gobierno de Aragón (Dirección General de Desarrollo Rural) y previo al pago de las ayudas se procederá a realizar un cruce de duplicidades entre ambas Administraciones para que el porcentaje máximo de la subvención no sea superior al 100% del gasto pagado por el beneficiario.

En caso de producirse duplicidad se procederá a recalcular el importe de la subvención provisional aprobada por la Presidencia de la Corporación Provincial, con el fin de que si la suma de las subvenciones públicas superase la del gasto efectivo, se reducirá esta cantidad hasta ajustarla al 100 por ciento.

Decimocuarta: Pago de las ayudas.

Tras la remisión a los Servicios Agropecuarios de la Corporación Provincial, de la documentación que se especifica en la base decima, y en su caso, aquella otra complementaria que la Comisión de valoración estimara pertinente; por los Servicios Agropecuarios se emitirá el correspondiente informe justificativo a la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial, para la emisión del Decreto de Pago de las subvenciones a conceder a los Grupos de Acción Local de la provincia de Teruel que gestionen la estrategia de desarrollo local Leader en el periodo

2014-20, con arreglo al baremo establecido en la séptima base de las que componen la Normativa de este Programa de Ayudas.

En cualquier caso, la subvención a los Grupos de Acción Local de la provincia de Teruel que gestionen la estrategia de desarrollo local Leader en el periodo 2014-20, beneficiarios del Programa de ayudas, será tal que:

1º.- No podrá superar la cuantía máxima que en su día fue aprobada por la Presidencia de la Corporación Provincial.

2º.- La suma de dicha subvención a las aprobadas por otras Administraciones Públicas o Instituciones, tanto públicas como privadas, por el desarrollo de los programas y proyectos, no podrá superar el cien por ciento de los gastos justificados en la realización de los mismos.

Decimoquinta: Obligaciones de los beneficiarios de ayudas.

En todas las actividades realizadas con el apoyo económico de la Excm. Diputación Provincial de Teruel, deberá aparecer ésta como copatrocinadora, indicándose así en las presentaciones de las campañas o actos a realizar para lo cual se solicitará la presencia en los mismos de un representante de la Corporación Provincial a designar por la misma, y en los catálogos y folletos que se editen con motivo de dichas ocasiones.

Decimosexta: Publicación.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel y en la página web de la Diputación Provincial de Teruel.

Decimoséptima: Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- b) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
- c) Igualmente procederá el reintegro en el caso de haber recibido subvenciones incompatibles para la misma operación.

Decimoctava: Impugnación.

La resolución por la que se aprueban las presentes bases pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma, de acuerdo con lo dispuesto en la

Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, alternativamente, o recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución. Si se opta por interponer recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél no haya sido resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDA PARA GASTOS DE LOS GRUPOS DE ACCIÓN LOCAL EN EL PERIODO 2014-2020 (2018)

Nº EXPEDIENTE : _____

DATOS DEL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL

Sello registro

NOMBRE:	SIGLAS:	CIF:
DOMICILIO:		CODIGO POSTAL:
POBLACIÓN:	PROVINCIA	
CORREO ELECTRÓNICO:		TELEFONO:

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI:
CARGO	

DATOS DE LA SOLICITUD

SOLICITA:

La concesión de la AYUDA PARA GASTOS DE EXPLOTACIÓN de los grupos de acción local para el año 2018 por importe de €.

DISTRIBUCIÓN DEL GASTO:

CONCEPTOS	PRESUPUESTO (€)	CONCEPTOS	PRESUPUESTO (€)
1. PERSONAL		5. FORMACIÓN	
2. GASTOS CO-RRIENTES		6. ASISTENCIA TÉCNICA	
3. EQUIPAMIENTOS		7. PROMOCIÓN Y DESARROLLO	
4. GASTOS ÓRGANOS DIRECCIÓN			
INDICAR SI SE PERCIBE OTRA SUBVENCIÓN O PRESTACIÓN POR EL MISMO CONCEPTO SOLICITADO			
Clase de prestación o subvención		Organismo o Entidad	
DATOS PARA EL PAGO			
Entidad Financiera:.....			
Código Banco	Código cursal	su-DC	Nº cuenta corriente, libreta, etc.

El solicitante se compromete a comunicar y documentar ante los Servicios Agropecuarios de la Diputación Provincial de Teruel, la solicitud y obtención de cualesquiera subvenciones que tengan la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados.

En a, de de 2018, declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos que anteceden son ciertos y me comprometo a aportar los justificantes para su comprobación, así como a cumplir los requisitos de compromiso y aceptar, en su caso, las verificaciones que procedan, de acuerdo con las ayudas solicitadas.

EL SOLICITANTE

a

de 2018

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

ANEXO 2
GASTOS DE EXPLOTACIÓN. GASTOS EJECUTADOS AÑO 2018

DATOS DEL TITULAR DEL EXPEDIENTE

Nombre/Razón Social:	NIF/CIF:
Representante:	NIF:

DATOS DEL EXPEDIENTE

Número:	Título:
---------	---------

CONCEPTO	IMPORTE	FONDOS PROPIOS	DIPUTACIÓN PROVINCIAL	COMARCA	OTROS (especificar)	Proyectos que restan tiempo de funcionamiento	LEADER
1) PERSONAL							
Personal							
Desplazamientos							
Alojamientos y dietas							
Personal. Otros							
TOTAL PERSONAL							

CONCEPTO	IMPORTE						
2) GASTOS CORRIENTES							
Alquiler							
Teléfono							
Consumos (luz,gas,etc.)							
Papelería							
Impuestos municipales							
Conexiones							
Otros							
TOTAL GASTOS CORRIENTES....							

CONCEPTO	IMPORTE						
3) EQUIPAMIENTOS							
Mobiliario							
Equipos							
Acondicionamientos							
Otros							
TOTAL EQUIPAMIENTOS							

CONCEPTO	IMPORTE						
4) GASTOS ÓRGANOS DIRECCIÓN							
Dietas y Kilometraje							
Intervención							

